ACTA DE SUSPENSION 001

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
NUMERO DE CONTRATO	EDUS090-2025
CONTRATISTA	*CONSORCIO PAVIMENTO SANTA MARTA G-5 2025,* IDENTIFICADO CON EL NIT No. *901973878-2*
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS GRUPOS INCLUIDOS EN LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL GRUPO V DEL PROYECTO TRANSFORMANDO MI BARRIO
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($254.842.741,98)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
MODIFICATORIO 01	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE INICIO	14 DE AGOSTO 2025

Entre los suscritos, JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA, con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252- 9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte la Entidad INVERSIONES DISEÑO E INGENIERIA-INDISING SAS Identificado Con NIT: 900.543.271-4 Y Representante Legal: KIRLEND JOSEPH COTES PEREZ identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 7.142.674, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, mediante el presente documento procedemos a suscribir el acta de suspensión 01 al contrato de la referencia.;

Que, el contrato de la referencia fue suscrito en fecha seis (6) de agosto del dos mil veinticinco.

Que, en fecha catorce (14) de agosto del año mencionado, se suscribió acta de inicio del presente contrato.

Que, de acuerdo con el cronograma de ejecución de contrato, la fecha final estaba trazada hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Que, mediante la prórroga 001 al contrato de la referencia de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, se modificó el plazo del contrato hasta el veintiocho (28) de febrero del presente año.

Que, durante la ejecución del contrato existieron situaciones sobrevinientes al contrato que no fueron inicialmente previstas, las cuales ameritaron un estudio adicional por parte del contratista teniendo actualmente un avance aproximado del 97%, sin embargo, se creó una necesidad para la entidad estatal, sobre la modificación del valor del contrato con el fin de incluir actividades no previstas y mayores cantidades de otras que si estaban dentro del contrato.

Para ello el contratista manifestó lo siguiente;

> *Que el día 06 de agosto del 2025 se suscribió el contrato de obra No. EDUS089-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO MALLA VIAL GRUPO V DENOMINADO "TRANSFORMANDO MI BARRIO" entre las partes. - Que el día 14 de agosto del 2025 se firmó el acta de inicio del presente contrato entre las partes, por lo tanto, la fecha de finalización y entrega contractual es el 31 de diciembre del 2025. - Que, en la zona de ejecución del presente contrato se vienen presentando precipitaciones altas desde finales del mes de septiembre y principio del mes de noviembre del 2025, impidiendo la normal ejecución de las actividades y afectando el rendimiento de las mismas. - Que nuestra empresa, en muestra de su responsabilidad, ha continuado laborando, pero esta situación, acarrea sobrecostos y reprocesos en las actividades adelantadas, las cuales son afectadas por las lluvias constantes. - Que el día, noviembre 21 del 2025, se solicitó prorroga al contrato por la afectación por lluvia antes mencionada. - Que el día, diciembre 31 del 2025, se firmó modificatorio No 001, prorrogando el contrato EDUS089-2025 hasta el 28 de febrero del 2026. - Que el día 02 de febrero del 2026, se presentó un frente frio en Colombia, de conocimiento general, que afecto mayoritariamente al Barrio Las Malvinas, la falta de pavimento en algunas calles no incluidas en el presente contrato, impidió la escorrentía normal de las aguas superficiales, acrecentando el anegamiento o inundación en el barrio. - Que el día 04 de febrero del 2026, se realizó visita por parte de funcionarios del EDUS para inspeccionar la zona afectada y posibles soluciones. - Que el día 24 de febrero del 2026 se radicó ante el EDUS el presupuesto de adición y planos para pavimentar las calles aledañas a las descrita en el presente presente contrato para mejorar la escorrentía de las aguas superficiales en el área intervenida del Barrio Las Malvinas. - Que para el análisis y consecución de recursos para la adición solicitada se tomara un tiempo prudente para su gestión por parte del EDUS. Teniendo en cuenta los puntos expuestos, solicitamos la presente SUSPENSION para garantizar la gestión por parte de EDUS, de los recursos adicionales solicitados y brindar la solución expuesta por el contratista de obra, mejorando la escorrentía de aguas superficiales, por lo anterior: - Se solicita SUSPENDER el contrato de obra No. EDUS089-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO MALLA VIAL GRUPO V DENOMINADO "TRANSFORMANDO MI BARRIO" a partir de la fecha. - Que en caso de no ser posible la gestión del recurso adicional, se notifique al contratista de obra para hacer la entrega final, en relación al alcance del contrato de obra EDUS 089-2025. - Que el contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías con motivo de la suspensión.*

De la solicitud presentada por la entidad contratista la interventoría manifestó lo siguiente;

> *REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. EDUS090-2025, cuyo objeto es la INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO MALLA VIAL GRUPO V DENOMINADO TRANSFORMANDO MI BARRIO. ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION al contrato EDUS089-2025. Cordial Saludo, Quiero manifestar, como interventoría del contrato del asunto, que se avala y aprueba la SUSPENSION al contrato de obra No EDUS089-2025, cuyo objeto es CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO MALLA VIAL GRUPO V DENOMINADO TRANSFORMANDO MI BARRIO, a partir de la fecha, teniendo en cuenta las consideraciones manifestadas por el contratista de obra, a través del oficio de fecha 26 de febrero del 2026, el cual se anexa a la presente solicitud.*

En ese sentido, como quiera que la solicitud requiere de unos trámites administrativos resulta necesario suscribir el acta de suspensión a efectos que no fenezca el plazo de ejecución del contrato de obra.

Frente a ello, resulta importante recalcar que La suspensión de los contratos estatales, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran

sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato *de facto*, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público.

Por lo tanto, al haberse descrito la necesidad del cese provisional de la ejecución, resulta necesario suscribir, y, que de acuerdo con las consideraciones presentadas las partes;

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER el contrato EDUS090-2025 denominado "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RIGIDO DE LOA GRUPOS INCLUIDOS EN LOS BARRIOS INCLUIDOS EN EL GRUPO V DEL PROYECTO TRANSFORMANDO MI BARRIO". por el termino de treinta y un (31) días constados a partir de la fecha de suspensión, es decir desde el 27 de febrero del 2026, hasta el treinta (30) de marzo del 2026, donde se reiniciará de manera automática sin necesidad de acta correspondiente.

SEGUNDO: GARANTIAS el contratista de comprometer a mantener actualizadas las garantías del contrato durante el término de la suspensión

TERCERO: la presente acta se suscribe a través de la plataforma SECOP II de manera transaccional por las partes en fecha 27 de febrero del 2026.

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Stephania Simmonds	Asesor Jurídica Externa	
Proyectó	Roberto Cervantez	Asesor Juridico Externo	
Revisó	Manuel Florez Reyes	Asesor Juridico Externo	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			